CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

AUTO No. 300 DEL 20 DE MAYO DE 2021

Por medio del cual se inicia trámite de Solicitud de Tala y Poda

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor ARIEL LASCARRO TAPIA, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.129.898 expedida en Cartagena - Bolívar, en calidad de Representante Legal de la DIOSESIS DE MAGANGUE, identificada con el NIT 890.480.196-2 Propietario del bien inmueble identificado con No. de matrícula inmobiliaria 064-26254, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0430 del 20 de mayo de 2021 solicitud que tiene por objeto "*me dirijo a esa Corporación por medio del presente, para solicitarle muy comedidamente el permiso para lo siguiente*:

La Tala de dos (02) arboles ubicados dentro del complejo episcopal de Magangué, cuya raíz esta levantando y rompiendo el piso del acceso a la casa episcopal, y otro por su inclinación luego de un vendaval, están a punto de desplomarse y caer sobre unas líneas de energía eléctrica.

La Tala de una ceiba ubicada dentro del complejo episcopal de Magangué, cuyo tronco se encuentra podrido y la raíz está levantando el piso.

La poda de las ramas de dos varios arboles ubicados dentro del complejo episcopal, las cuales están a punto de hacer contacto con las líneas eléctricas".

Teniendo en cuenta que el peticionario acredito la propiedad del inmueble, mediante certificado de libertad y tradición expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos y remitió la información requerida para iniciar el trámite, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, *el cual dispone*:

*"**Del Trámite de las Peticiones de Intervención**. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Por lo anterior, se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalué la solicitud y emita el Concepto Técnico.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental presentado por la DIOSESIS DE MAGANGUE, identificado con el NIT 890.480.196-2, mediante el cual se solicita permiso de Tala de dos (02) árboles, un (01) árbol de la

especie "Ceiba" y la Poda de dos arboles ubicados dentro del Complejo Episcopal Curia Diocesana, calle14 No. 3-28 del Municipio de Magangué – Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud del permiso antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

EXP: 171 -2021
Proyecto: Shirley Dávila –Contratista CSB Shirley
Reviso y Aprobó: Ana Mejia Mendívil – Secretaria General CSB